JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2021- 00554** 00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, se allegue el siguiente requisito; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO.- Deberá aportar el consentimiento entre el adoptante y el adoptivo. (Artículo 69 Código de la Infancia y Adolescencia).

SEGUNDO.- Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d614d55b35773ac6a525bc65be50d88af4c281c03ffafc41d9fa3b4ccf125ca

Documento generado en 08/11/2021 03:50:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica